

## RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-103/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-113/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA C. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS; ASÍ COMO EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO BLADINIERES CÁMARA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, POR TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD, DERIVADO DE LA SUPUESTA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES SIN REGLAS DE OPERACIÓN, ENTREGA DE BIENES, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN EL PERIODO DE CAMPAÑA**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-113/2021**, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas; así como en contra del C. José Eduardo Bladinieres Camara, Secretario de Desarrollo Social del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, consistentes en transgresión de los principios de imparcialidad y equidad, derivado de la creación de nuevos programas sociales sin reglas de operación, entrega de bienes, promoción personalizada y difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña.

### GLOSARIO

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Consejo General:</b>      | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.                                    |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                    |
| <b>Consejo Municipal:</b>    | Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en Reynosa, Tamaulipas. |

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado de Tamaulipas.   |
| <b>IETAM:</b>                | Instituto Electoral de Tamaulipas.  |
| <b>La Comisión:</b>          | Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.   |
| <b>Ley de Medios:</b>        | Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.   |
| <b>Oficialía Electoral:</b>  | Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.  |
| <b>PAN:</b>                  | Partido Acción Nacional.  |
| <b>Sala Superior.</b>        | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.   |
| <b>SCJN.</b>                 | Suprema Corte de Justicia de la Nación.   |
| <b>Secretario Ejecutivo:</b> | Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.   |

## 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia:** El veintidós de mayo del año en curso, el *PAN* presentó denuncia ante el *Consejo Municipal*, en contra de los CC. Maki Esther Ortiz Domínguez y José Eduardo Bladinieres Cámara, por la supuesta transgresión de los principios de imparcialidad y equidad, derivado de la creación de nuevos programas sociales sin reglas de operación, entrega de bienes, promoción personalizada y difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña.

**1.2. Recepción.** El veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes del *IETAM*, el escrito de queja señalado en el numeral anterior.

**1.3. Radicación.** Mediante Acuerdo del veintiséis de mayo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada con la clave PSE-113/2021.

**1.4. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente.

**1.5. Medidas cautelares.** El cuatro de junio del presente año, el *Secretario Ejecutivo* dictó resolución por la que determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

**1.6. Admisión, emplazamiento y citación.** El uno de julio del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

**1.7. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El seis de julio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia señalada en el párrafo que antecede.

**1.8. Turno a La Comisión.** El ocho de junio del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

**1.9. Devolución de Proyecto:** El diez de julio del presente año, *La Comisión* devolvió el proyecto para realizar un nuevo análisis de las constancias que integran el presente procedimiento sancionador.

**1.10. Turno al Consejo General:** El doce de julio del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador al *Consejo General*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el artículo 304, fracción III y IV, de la *Ley Electoral*, por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción I<sup>1</sup>, de la citada ley, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

Por lo tanto, al tratarse de supuestas infracciones a la normativa electoral en el marco del proceso electoral local, las cuales se atribuyen a una candidata al cargo de Presidenta Municipal en esta entidad federativa, se concluye que la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

### **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

---

<sup>1</sup> **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (...) I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>2</sup> de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian conductas que probablemente trasgreden las normas en materia de propaganda político-electoral.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció y aportó pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>3</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

---

<sup>2</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

<sup>3</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

- 4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se presentó por escrito.
- 4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.
- 4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó a personas para tal efecto.
- 4.4. Documentos para acreditar la personería.** En el expediente obran documentos que acreditan al denunciante como representante del PAN.
- 4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.
- 4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja anexó diversas pruebas.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

En el escrito de queja, el denunciante señala que en fecha treinta de abril del presente año se percató de diversas publicaciones en las cuales se promocionaban programas sociales por parte de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, dicha propaganda gubernamental comprende símbolos de la actual administración, como lo es el denominado por la ahora denunciada “las alas de Tamaulipas”.

Asimismo, en su escrito de queja agregó las siguientes ligas electrónicas e imágenes:

1. [h\)ps://www.facebook.com/carlosvpor:z/photos/a.1337950106284821/3450507898362354](https://www.facebook.com/carlosvpor:z/photos/a.1337950106284821/3450507898362354)
2. [h\)ps://www.facebook.com/carlosvpor:z/photos/a.13379501062848233030](https://www.facebook.com/carlosvpor:z/photos/a.13379501062848233030)

NEGOCIOS PARTICIPANTES

TARJETA **Juventud**

Con la cual podrás obtener descuentos y promociones en los negocios registrados en el programa.

REQUISITOS

Acta de nacimiento, comprobante de domicilio (no mayor de tres meses), RFC, identificación oficial vigente INE por ambos lados, CURP y formato de registro (lo obtendrás al terminar tu registro en la plataforma) calificaciones de ciclo escolar 2020-2021 y tener de 18 a 35 años de edad.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Registro en línea, a través del link [www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud](http://www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud).  
Previo al registro, es necesario leer los documentos de la persona solicitante escaneados individualmente en PDF y en físico, para el correcto llenado de datos una vez concluidos debes acudir a la oficina de Atención a la Juventud con los documentos en físico para poder recoger la tarjeta.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD  
Morelos No. 645, Col. Zona centro 3er piso de presidencia, de lunes a viernes en horario de 8:00am-4:00pm.  
☎ (899)932-32-57

REGISTRO DE EMPRESA

Quieres formar parte del programa Tarjeta Juventud acude a la oficina de Atención a la Juventud para mayores informes.



El R. Ayuntamiento de Reynosa en conjunto con CANACO y CANIRAC a través de la Dirección de Atención a la Juventud te invita a inscribirte y formar parte de la nueva:

TARJETA **Juventud**



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD  
Morelos No. 645, Col. Zona centro 3er piso de presidencia, de lunes a viernes en horario de 8:00am-4:00pm.  
☎ (899)932-32-57

REGISTRO DE EMPRESA  
Quieres formar parte del programa Tarjeta Juventud acude a la oficina de Atención a la Juventud para mayores informes.

las anteriores placas fotográficas se aprecia que el R. Ayuntamiento de Reynosa, nautilpas infringe los dispositivos 304 fracciones II, III y IV de la Ley Electoral para Estado de Tamaulipas; el dogmático 134 constitucional; el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como el enunciado 28 de la Ley General de Sarrullo Social y el acuerdo INE/CG695/2020, ya que se actualiza las siguientes avantes:



EL MAÑANA



REYNOSA

Dio alcaldesa inicio al Programa de Seguro de Accidentes para Deportistas

Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 Mil atletas obtienen una póliza personal gratuita

POR EL MAÑANA SABES 05/ABRIL/2021 09:40 PM COMPARTIR



HC

PORTADA MENSAJE TAMAUPLIPAS NUEVO LEÓN NACIONAL INTERNACIONAL CULTURA DEPORTES VIDA FINANCIAS ESPECIALS Y MÁS

Perú / Reynosa / Deportistas tendrán seguro contra accidentes

REDACCIÓN / 2 ABRIL 2021

Deportistas tendrán seguro contra accidentes



DISMINUYEN RESTRICCIONES PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES

Reportajes

## Alcaldesa dio inicio al Programa de Seguro de Accidentes para Deportistas

Publicado el 06/11/2020 a las 10:00 AM. Última actualización: 06/11/2020 a las 10:00 AM. Toluca, Estado de México.



## 6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

### 6.1. C. Maki Esther Ortiz Domínguez.

- Que no existen violaciones al principio de imparcialidad y equidad, así como el supuesto uso indebido de recursos públicos.
- Las afirmaciones del denunciante carecen de fundamento jurídico, ya que no se configura la infracción.
- No se configura el elemento personal, objetivo y temporal, ya que las publicaciones son realizadas por sujetos distintos, lo que se desprende de las imágenes adjuntas por el denunciante.

### 6.2. C. José Eduardo Bladinieres Camara.

- Que no existen violaciones al principio de imparcialidad y equidad, así como el supuesto uso indebido de recursos públicos.
- Las afirmaciones del denunciante carecen de fundamento jurídico, ya que no se configura la infracción.
- No se configura el elemento personal, objetivo y temporal, ya que las publicaciones realizadas por sujetos distintos, lo que se desprende de las imágenes adjuntas por el denunciante.

## 7. PRUEBAS.

### 7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

**7.1.1.** Constancia que acredita su carácter de representante del PAN.

**7.1.2.** Presunción legal y humana.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.1.4. Actas Circunstanciadas número CME/REY/OE/016/2021 y CME/REY/OE/017/2021, emitidas por el *Consejo Municipal*.

### **Acta Circunstanciada número CME/REY/OE/016/2021.**

-----**HECHOS**-----

--- Siendo las veinte horas con veinte minutos del día en que se actúa, constituida en las oficinas que ocupa este consejo municipal electoral, con domicilio en calle Alsacia número 300 esquina con Luxemburgo, Colonia Beatty en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mediante mi ordenador procedí a verificar el contenido de las ligas electrónicas solicitadas por el peticionario de acuerdo a los términos siguientes: -----

--- Primeramente, accedí a la liga electrónica 1 <https://www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud/negocios-participantes.html> en la cual se muestra una publicación de una imagen realizada por la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) en la cual se observa un escudo así como distintas pestañas y las siguientes referencias: **(Gobierno, Trámites y Servicios, Transparencia, Sala de Prensa, Internet) Inicio/Tarjeta Juventud, abajo Logotipo CANIRAC, Logotipo de la Administración 2018-2021 de Reynosa, logotipo de CANACO y Dirección de atención a la JUVENTUD, hacia abajo NEGOCIOS PARTICIPANTES: Crepa y Café (10% de descuento en las dos sucursales) Lunes 12.30 -21.00; martes 9.00-21.00; miércoles 12.30\*21.00; jueves 12.30-21.00; viernes 12.30-21.00; sábado 12.30-21.00; domingo 12.30-21.00 Teléfono 8999258241. LOS PANCAKES (5% descuento en toda la tienda) lunes a domingo de 10.00 a 17.30, teléfono 8991417190. ALFA Studio & Spa: 10% de descuento Lunes-Viernes 10:00 a 20:00; sábado 9.30 a 19.00, Tel. 8999258241. Biso JEWELRY (5% y 10% de Descuento) No aplica en otras promociones. Lunes - Viernes 11.00 a 19.00; Sábado 12.00 a 18.00. La imagen de un Cupcake sin identificar nombre (10% de descuento en toda la tienda) Lunes – Sábado 9.00 a 19.00 tel. 8999241226. DulceSin (10% descuento en toda la tienda) Martes 13.00-20.00; Miércoles 13.00-20.00; Jueves 13.00-21.00; viernes 13.00-20.00; Sábado 13.00-21.00; Domingo 13.00-21.00 tel. 8991718149. OPTICA RISLEY (15% de descuento en toda la tienda) Lunes- Viernes 9.00-19.00; Sábado 9.00-17.00; Domingo 11.00-15.00; Tel. 8999847853. SMARTDENT (100 pesos de descuento en compras mayores a 500 pesos) Lunes-Viernes 10.00 a 17.00; Sábados 10.00 a 13.00, tel. 8996883401, 8992458050. TV Activaciones Digitales, TV, ROKU, ANDROID (10% de descuento en equipos y 25% de descuento en activaciones digitales) Lunes -Domingo 9.00 a 23.00, tel. 8995448606. RUTA 86 (10% de descuento en toda la tienda) Lunes-Cerrado; Martes a Domingo 16.00-23.00; Tel 8994600893. AZUL ANTIGUO Restaurante (5% de descuento en compra mínima de 200 pesos) Lunes a Sábado de 8.00 a 21.30; Domingo 8.00 a 20.30; tel. 8991718903. VETERINARIA KOWI 925-6334 (25% de descuento en consultas) Lunes a Domingo 24 horas, tel. 8999256334. OPTICA PLAZA (15% de descuento en toda la tienda) Lunes a Sábado 9.00 a 19.00, tel. 8999221953. CLINICA DENTAL DE NIÑOS Y ORTODONCIA**

*(Consulta Gratis y 50% de descuento en limpiezas) Lunes a viernes 9.00-13.00 y 14.00-18.00; Sábados 9.00 a 13.00; tel. 8999235252 y 8999256161. LOS PIONEROS MAR Y TIERRA (10% de descuento) Lunes a Domingo 17.00 a 23.00, Tel. 8991147209. MEN SHOP (15% descuento en toda la tienda) Lunes a Sábado 11.00 a 20.00; Domingo 11.00 a 17.00; Tel. 8998735627, Tel. 8998735627, Rincón del Antojito (17% de Descuento) No aplica en otras promociones, Lunes a Domingo 7.30 a 23.00, Tel. 8999221426. FONDA DEL BUEN SABOR (12% de descuento ) No aplica otras promociones, Lunes 10.30-16.30; Martes 10.30-16.30; Miércoles 10.30-16.30; Jueves 10.30-16.30; Viernes 10.30-16.30; Sábado 10.30-16.30; Domingo 8.30- 16.30, Tel. 8999221414. FERRETICA (15% de descuento en toda la tienda) Lunes a Domingo 8.00 a 20.00, Tel. 8999233877. PABELLON (10% de descuento en toda la tienda) Lunes a Sábado 10.30 a 20.00, Tel. 8991414066. ENCHILADA BOX (10% de descuento) Martes-Viernes 10.00 a 20.00; Sábado 9.00-20.00; Domingo 9.00 a 17.00; tel. 8994154135. FREEZE ZONE (Compra 1 y el 2do al 50% en todos los Frappes (aplican restricciones) Lunes -Domingo 14.00 a 20.00 Tel. 8994708750. MESON 241(15% de descuento) Lunes a Domingo 7.30 a 21.00, Tel. 8996886408. VACA FLACA (15% de descuento) no aplica en otras promociones, tel. 8991640736. No se visualiza nombre, imagen como un elefante (50% de descuento en limpiezas dentales y en consultas, 35% de descuento en empaste, 20% de descuento en blanqueamiento) Lunes a Viernes 9.00 a 19.00; Sábado y Domingo 9.00 a 14.30, tel. 8992055002. ALMACENES LA EXPLOSION (5% de descuento en calzado y ropa) no aplica en otras promociones, Lunes a Sábado 9.00 a 19.40; Domingo 9.00 a 15.45 Tel 8999222038. TACO DUCKS (10% de descuento en toda la tienda) Lunes a Domingo 7.30 a 00.00, tel. 8999512913. VISANA (15% de descuento en big box, 10% descuento en Healthy box; 10% de descuento en venta individual a partir de 10 piezas) tel. 8992104658. QUINTA GALA (100 pesos de descuento en compras mayores de 500 pesos) tel.8991017721. Abajo logotipo de CANIRAC, CANACO, ADMINISTRACION 2018-2021 DE REYNOSA, Dirección de Atención a la JUVENTUD. -----*

--- El R. Ayuntamiento de Reynosa en conjunto con CANACO y CANIRAC a través de la Dirección de Atención a la Juventud te invita a inscribirte y formar parte de la nueva; TARJETA JUVENTUD, Con la cual podrás obtener descuentos y promociones en los negocios registrados en el programa. -----

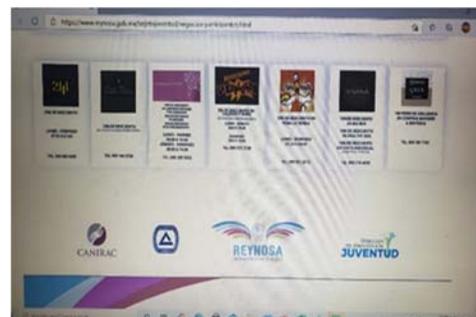
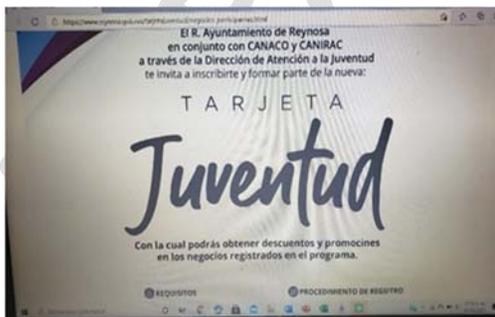
--- **REQUISITOS:** Acta de Nacimiento, comprobante de domicilio (no mayor de tres meses) RFC, Identificación Oficial vigente INE por ambos lados, CURP y formato de registro (lo obtendrás al terminar tu registro en la plataforma) calificaciones del ciclo escolar 2020-2021 y tener de 18 a 35 años de edad.

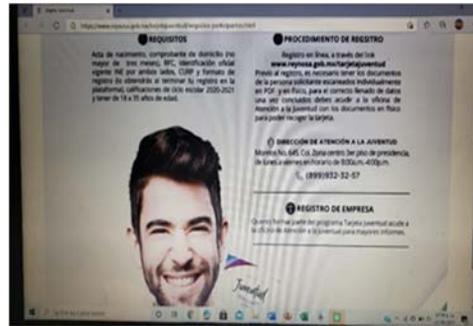
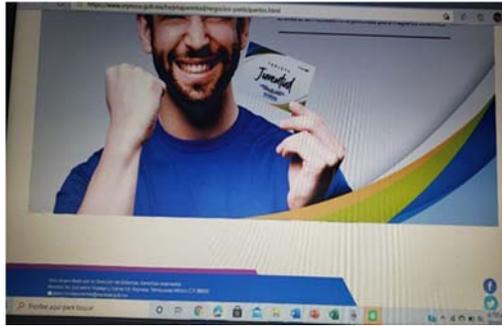
--- **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:** Registro en línea, a través del link [www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud](http://www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud) Previo al registro, es necesario tener los documentos de la persona solicitante escaneados individualmente en PDF y en físico, para el correcto llenado de datos una vez concluidos debes acudir a la oficina de Atención a la Juventud con los documentos en físico para poder recoger la tarjeta. DIRECCION DE ATENCION A LA JUVENTUD, Morelos No. 645, Col. Zona centro 3er piso de presidencia, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 4.00 pm, tel. 8999323257.

--- **REGISTRO DE EMPRESA:** Quieres formar parte del programa Tarjeta Juventud acude a la oficina de Atención a la Juventud para mayores informes.

--- Al final, en cuanto a la imagen: una persona de sexo masculino con gesto alegre con una tarjeta denominada “**Juventud**”.

De lo anterior, agrego las impresiones de pantalla siguientes:





-- Enseguida, accedí a la liga electrónica 2 <https://www.reynosa.gob.mx/noticias/2020/febrero/090220/index.html> en la cual se muestra una publicación de una imagen realizada por la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) en la cual advierto que se trata de una página similar a la desahogada en el punto anterior, con contenido de "REYNOSA" donde se muestra una imagen así como un comunicado de acuerdo al contenido siguiente: (Gobierno, Trámites y Servicios, Transparencia, Sala de Prensa, Internet) al centro se muestra una imagen de una persona de sexo femenino, de tez blanca, ojos claros, pelo largo castaño claro; atrás una persona de sexo masculino vestido de traje, al frente celulares grabando.

--- Se muestra un título donde dice "AUMENTARÁ MUNICIPIO APOYO A DEPORTISTAS" debajo de la imagen se muestra el siguiente comunicado.

**En el texto del mismo:**

**9 de febrero de 2020.**

--- Incremento en el Programa de Becas Municipales 2020 tendrá más beneficiarios con mayor estímulo económico para cada atleta.

--- REYNOSA, TAM. "El deporte es la mejor herramienta que tenemos junto con el arte y la educación, para alejar a los jóvenes de la violencia "aseguró con firmeza la doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, quien resaltó el interés del Gobierno que preside, para apoyar a los deportistas de Reynosa y que con fuerza y disciplina logren ser personas de éxito.

--- "El año pasado nada más en apoyos, aparte de Becas, invertimos más de 18 millones de pesos" dijo la edil reynosense, quién detalló que el monto corresponde a equipo y materiales deportivos, viajes a otros municipios y estados donde se han desarrollado competencias y otros 5 millones en medios de transporte como camioneta y autobús de pasajeros nuevos, y por gestión con el Gobierno Federal , el Polideportivo es objeto de una rehabilitación con un presupuesto de casi 40 millones de pesos.

--- "Estamos seguros que todos esos jóvenes que toman una pelota se alejan de la violencia y nunca tocan un arma" dijo la Alcaldesa Maki Ortiz Domínguez.

"En el año 2019 el Gobierno Municipal entregó 400 becas deportivas y por el incremento general en el Programa de Becas 2020, de 100 hasta 140 millones de pesos, este año aumentará el número de

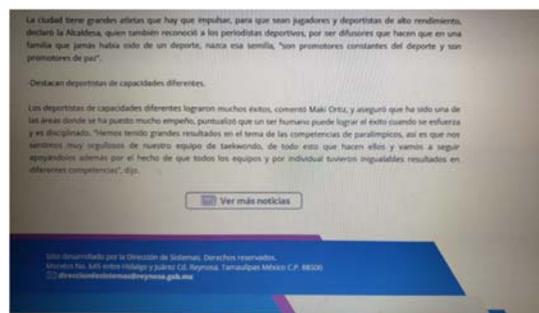
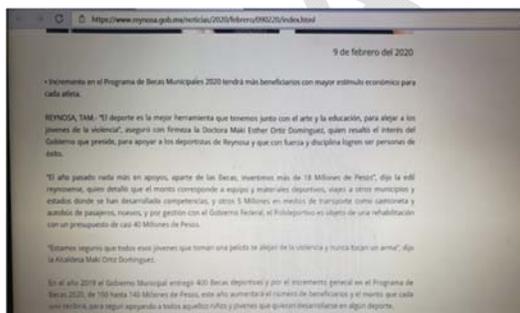
beneficiarios y el monto que cada uno recibirá para seguir apoyando a todos aquellos niños y jóvenes que quieran desarrollarse en algún deporte.

--- La ciudad tiene grandes atletas que hay que impulsar, para que sean jugadores y deportistas de alto rendimiento, declaró la Alcaldesa, quién también reconoció a los periodistas deportivos, por ser difusores que hacen que en una familia que jamás había oído de un deporte, nazca esa semilla," son promotores constantes del deporte y son promotores de paz".

-Destacan deportistas de capacidades diferentes.

--- Los deportistas de capacidades diferentes lograron muchos éxitos, comentó Maki Ortiz y aseguró que ha sido una de de las grandes áreas donde se ha puesto mucho empeño, puntualizó que un ser humano puede lograr el éxito cuando se esfuerza y es disciplinado. "Hemos tenido grandes resultados en el tema de las competencias de paralímpicos, así es que nos sentimos muy orgullosos de nuestro equipo de taekwondo, de todo esto que hacen ellos y vamos a seguir apoyándolos además por el hecho de que todos los equipos y por individual tuvieron inigualables resultados en diferentes competencias" dijo.

--- De lo anterior se muestra la imagen.



## Actas Circunstanciadas número CME/REY/OE/017/2021.

### -----HECHOS:-----

--- Siendo las doce horas con doce minutos del día en que se actúa, constituida en las oficinas que ocupa este consejo municipal electoral, con domicilio en calle Alsacia número 300 esquina con Luxemburgo,

Colonia Beatty en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mediante mi ordenador procedí a verificar el contenido de las ligas electrónicas solicitadas por el peticionario de acuerdo a los términos siguientes:

--- Primeramente, accedí a la liga electrónica 1 <https://www.elmanana.com/dio-alcaldesa-inicio-al-programa-de-seguro-de-accidentes-para-deportistas-deporte-local-maki-ortiz-gobierno-municipal/5284720> en la que se muestra una nota periodística de un periódico digital denominado “EL MAÑANA” con el siguiente contenido:

REYNOSA

--- Dio alcaldesa inicio al Programa de Seguro de Accidentes para Deportistas.

Por: El Mañana Staff

Abril 06,2021-07.40 pm

Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 mil atletas obtienen una póliza personal gratuita.

REYNOSA, TAM.- Alcaldesa de esta ciudad a nombre del Gobierno de Reynosa, presidió el arranque del Programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas , un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 mil atletas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 millones de pesos para su desempeño dentro y fuera del país y más de 126 millones en mejora de infraestructura.

El Ayuntamiento ha otorgado mas de mil 600 Becas del Instituto Municipal del Deporte para acceso libre a clases, en gestión con la SEDATU, se logró la construcción de 3 Módulos Deportivos y un Parque Lineal con 113 millones de pesos, además que el Municipio mejoró las instalaciones del Polideportivo y campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.

“Como parte de la Profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas a quienes será otorgado un seguro contra Accidentes Personales a 5000 mil atletas amateurs de 10 disciplinas”, dio a conocer la Presidente Municipal el pasado viernes 2 de abril.

La póliza ampara a practicantes de Atletismo, Futbol Soccer, Basquetbol, entre otros, por muerte por accidente, perdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la practica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esguinces entre otras lesiones, dándoles respaldo económico.

“Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones que todos los niños que quieran practicar un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores” aseguró la alcaldesa.

En su mensaje, la Presidenta Municipal acompañada por el director del Instituto Municipal del Deporte dijo a niños y jóvenes que son ejemplo de ser excelentes deportistas y un orgullo para sus familias, para el Gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos; “que el nombre de todos ustedes se oiga bien fuerte en México y en cualquier parte del mundo”.

El evento llevado a cabo bajo estrictas normas sanitarias concentró a deportas, padres de familia, miembros del cabildo, funcionarios municipales; a Josimar Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol; Lucas Damián Flores López atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas.

--- De lo anterior, agrego la impresión de pantalla siguiente:

Reynosa

## Dio alcaldesa inicio al Programa de Seguro de Accidentes para Deportistas

Por: El Mañana Staff  
Abril 06, 2021 - 07:40 p.m.

⌚ Tiempo de Lectura: 3 min

A- A A+

Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 Mil atletas obtienen una póliza personal gratuita



clases, en gestión con la SEDATU, se logró la construcción de 3 Módulos Deportivos y un Parque Lineal con 113 Millones de Pesos, además que el Municipio mejoró las instalaciones del Polideportivo, y campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.



Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 Mil atletas obtienen una póliza personal gratuita

REYNOSA, TAM.- La Alcaldesa de esta ciudad, a

nombre del Gobierno de Reynosa, presidió el arranque del Programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas, un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 Mil atletas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 millones de Pesos para su



El Ayuntamiento ha otorgado más de mil 600 Becas al mérito deportivo y más de dos mil Becas del Instituto Municipal del deporte para acceso libre a clases, en gestión con la

SEDATU, se logró la construcción de 3 Módulos Deportivos y un Parque Lineal con 113 Millones de Pesos, además que el Municipio mejoró las instalaciones del Polideportivo, y campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.



La póliza ampara a practicantes de Atletismo, Fútbol Soccer, Básquetbol, entre otros, por muerte por accidente, pérdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la práctica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esguinces entre otras lesiones, dándoles respaldo económico.

"Como parte de la profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas, a quienes será otorgado un Seguro Contra Accidentes Personales a 5000 Mil atletas amateurs de 10 disciplinas", dio a conocer la Presidente Municipal el pasado viernes 2 de abril.

"Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones, que todos los niños que quieran practicar un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores", aseguró la Alcaldesa.



En su mensaje, la Presidente Municipal, acompañada por el Director del Instituto Municipal del Deporte, dijo a niños y jóvenes que son ejemplo de ser excelentes deportistas y un orgullo para sus familias, para el Gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos; "que el nombre de todos ustedes se oiga bien fuerte en México y en cualquier parte del mundo".

El evento llevado a cabo bajo estrictas normas sanitarias concentró a deportistas, padres de familia, miembros del ayuntamiento, funcionarios municipales; a Josimar

Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol; Lucas Damián Flores López, atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez, entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas.

--- Enseguida accedí a la liga 2 <https://www.horacero.com.mx/reynosa/deportistas-tendran-seguro-contra-accidentes/> La cual consta de una publicación de nota de un medio de comunicación denominado "HORA CERO" con el siguiente contenido.

--- HC Redacción /3 abril, 2021

--- DEPORTISTAS TENDRAN SEGURO CONTRA ACCIDENTES

--- Reynosa, Tam.-

Se trata de un beneficio impulsado por el ayuntamiento de Reynosa que se convierte en la primera ciudad donde los atletas obtienen una póliza personal gratuita.

La alcaldesa, Maki Ortiz Domínguez, encabezó el inicio del programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas, un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 mil deportistas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 millones de pesos para su desempeño dentro y fuera del país y otros 126 millones en infraestructura.

Además, han sido otorgadas más de mil 600 becas al mérito deportivo y otras dos mil que corresponden al Instituto Municipal del Deporte para el libre acceso a clases.

La presidenta destacó que, en gestión con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se logró la construcción de tres módulos deportivos y un parque lineal con 113 millones de pesos, además que se mejoró las instalaciones del Polideportivo y los campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.

“Como parte de la profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas a quienes les será otorgado un Seguro Contra Accidentes Personales a 5 mil atletas amateurs de 10 disciplinas, informó Ortiz Domínguez.

Esta póliza también ampara a practicantes de atletismo, futbol soccer, basquetbol, entre otros, por concepto de muerte por accidente, pérdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la práctica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esguinces entre otras lesiones dándoles respaldo económico.

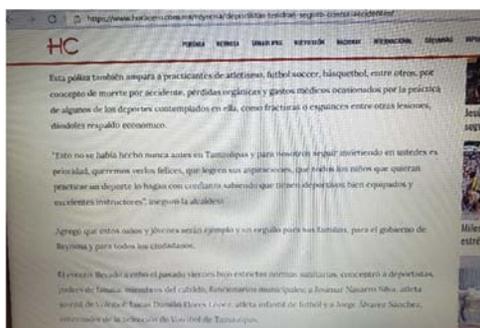
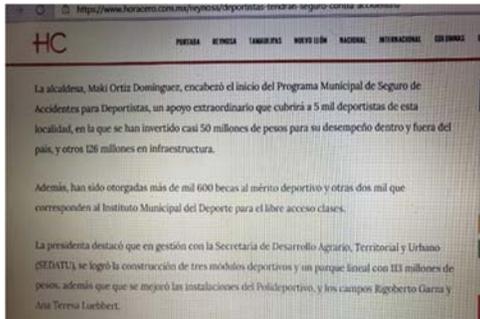
Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones que todos los niños que quieran practicar un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores, aseguró la alcaldesa.

Agregó que estos niños y jóvenes serán ejemplo y un orgullo para sus familias, para el gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos.

El evento, llevado a cabo el pasado viernes bajo estrictas normas sanitarias, concentró a deportistas, padres de familia, miembros de cabildo, funcionarios municipales; A Josimar Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol, Lucas Damián Flores López, atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas.

--- De lo anterior, agrego la impresión de pantalla siguiente:





--- Finalmente accedí a la liga 3:<https://www.innovamedia.com.mx/nota.pl?id=4617> la cual al dar clic me direccionó a otro comunicado del portal INNOVAMEDIA con el siguiente contenido.

Nota y Video.

--- Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 Mil atletas obtienen una póliza personal gratuita.

--- Por Baruch Loya / InnovamediaMx

REYNOSA, TAM. - La Alcaldesa de esta ciudad, a nombre del Gobierno de Reynosa, presidió el arranque del Programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas, un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 Mil atletas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 Millones de Pesos para su desempeño dentro y fuera del país, y más de 126 Millones en mejora de infraestructura.

El Ayuntamiento ha otorgado más de 1600 Becas al mérito deportivo y más de 2000 Becas del Instituto Municipal del Deporte para acceso libre a clases, en gestión con la SEDATU, se logró la construcción de 3 Módulos Deportivos y un Parque Lineal con 113 Millones de Pesos, además que el Municipio mejoró las instalaciones del Polideportivo, y campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.

"Como parte de la profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas, a quienes será otorgado un Seguro Contra Accidentes Personales a 5000 Mil atletas amateurs de 10 disciplinas", dio a conocer la Presidente Municipal este viernes 2 de abril.

La póliza ampara a practicantes de Atletismo, Fútbol Soccer, Básquetbol, entre otros, por muerte por accidente, pérdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la práctica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esguinces entre otras lesiones, dándoles respaldo económico.

"Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones, que todos los niños que quieran practicar

un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores", aseguró la Alcaldesa.

En su mensaje, la Presidente Municipal, acompañada por el Director del Instituto Municipal del Deporte, dijo a niños y jóvenes que son ejemplo de ser excelentes deportistas y un orgullo para sus familias, para el Gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos; "que el nombre de todos ustedes se oiga bien fuerte en México y en cualquier parte del mundo".

El evento llevado a cabo bajo estrictas normas sanitarias concentró a deportistas, padres de familia, miembros del Cabildo, funcionarios municipales; a Josimar Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol; Lucas Damián Flores López, atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez, entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas.

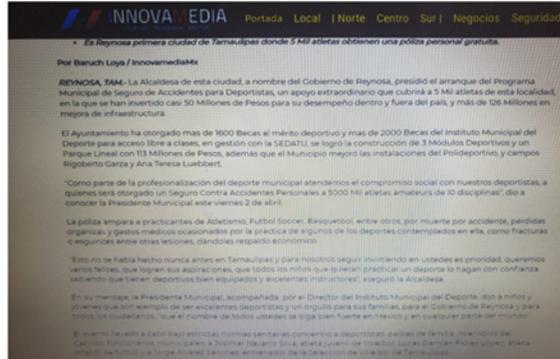
--- De lo anterior, agrego la impresión de pantalla siguiente:



--- Así mismo, se muestra un video en el que un joven de sexo masculino expresa lo siguiente:

---- "Es muy importante para todos practicar una disciplina porque es un estilo de vida saludable y que fortalece el crecimiento físico y mental por eso es importante contar con un seguro de accidentes deportivos que será una herramienta para la tranquilidad de nosotros y de nuestra familia, muchas gracias por ofrecer esta oportunidad para los deportistas y atletas de nuestra querida ciudad de Reynosa". (Enseguida una persona de sexo femenino) " Nos planteamos el objetivo de fortalecer el deporte municipal porque representa uno de los más importantes instrumentos en la construcción de una sociedad más fuerte, y les anunciamos que les será otorgado un seguro de accidentes personales a 5 mil deportistas amateurs de 10 disciplinas, esta cobertura va a amparar la muerte por accidentes , pérdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por accidentes en la práctica de alguno de los deportes contemplados en ella, para que en el futuro tengan la posibilidad de integrarse a equipos de alto nivel de competencia al darles la tranquilidad de saberse protegidos ante posibles eventualidades durante el proceso hacia la profesionalización y vamos a seguir buscando muchas iniciativas para que ustedes no se detengan, tengamos más campeones en todos los deportes pero que haya muchos más y que el nombre de todos ustedes se oiga bien fuerte en cualquier parte de México y del mundo."

--- A continuación, agrego imagen.



## 7.2. Pruebas ofrecidas por la C. Maki Esther Ortiz Domínguez.

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

## 7.3. C. José Eduardo Bladinieres Camara.

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

## 7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.4.1. Actas Circunstanciadas números OE/577/2021 y OE/618/201, emitidas por la *Oficialía Electoral*.

### Acta Circunstanciada número OE/577/2021.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador "Google Chrome" insertando la liga electrónica <https://www.facebook.com/carlosvporz/photos/a.1337950106284821/3450507898362354> en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente imagen:



Buscar en Google o escribir una URL



--- Procedí a dar clic en el hipervínculo mencionado, direccionándome este a una publicación realizada por medio de la red social Facebook por el usuario “Carlos Peña Ortiz” el día 27 de octubre de 2020, la cual consta de una fotografía en donde se advierte la presencia de un grupo de personas, tres hombres y tres mujeres, en medio de ellos una persona de género masculino de tez morena, cabello obscuro, quien viste con suéter de color café y porta cubrebocas blanco; a un lado de el otro hombre de tez morena, cabello obscuro, vistiendo de pantalón, chamarra negra y portando cubrebocas blanco quien en sus manos porta una bolsa transparente en la que se encuentran diversos artículos, por la parte inferior de observa una mujer quien porta cubrebocas blanco y careta, misma quien sostiene un cartel grande de color blanco el cual dice lo siguiente “REYNOSA” “DIF” “APOYO ECONÓMICO” “500”, con letras en diferentes tonos de azul. Al fondo de dicha fotografía se encuentra una mampara de fondo blanco con el siguiente texto “REYNOSA” “DIF” “LAS ALAS DE TAMAULIPAS” “ENTREGA DE BECAS DEL SISTEMA DIF REYNOSA”. Dicha publicación cuenta con 07 reacciones y un comentario, en razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:



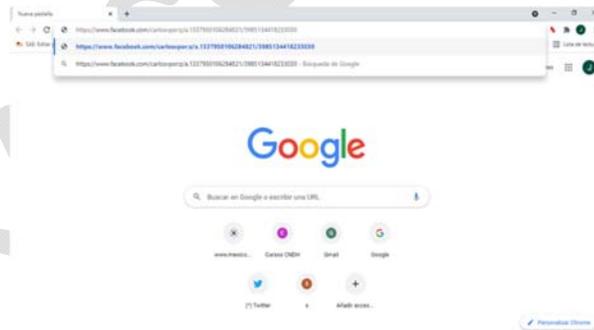
--- Posteriormente, al ingresar a la siguiente liga electrónica <https://www.facebook.com/carlosvpor/z/photos/a.13379501062848233030>, esta me dirige al portal Facebook en donde únicamente se despliegan las siguientes leyendas: “Esta página no está disponible” “es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página”. De lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación:



## Acta Circunstanciada número OE/618/2021.

### -----HECHOS.-----

--- Siendo las once horas con seis minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme a lo establecido en oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/carlosvpor:z/photos/a.1337950106284821/3985134418233030>, insertándola en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



--- Direccionándome a la red social Facebook, localizando una publicación realizada por parte del usuario “Carlos Peña Ortiz” el día 06 de mayo, en la cual se lee lo siguiente: “Forma parte de nuestro equipo, el cual crece a pasos agigantados; súmate para trabajar de la mano de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador e instalar la 4T en nuestra ciudad. ¡MORENA te conviene!”; asimismo, se observa una imagen en la que se advierte la presencia de una persona de género masculino, de tez morena y cabello oscuro, quien viste de camisa blanca. En la misma imagen se aprecian también las leyendas “Quédate con Carlos” “Carlos Peña Ortiz PRESIDENTE DE REYNOSA 2021 – 2024” “En Reynosa empieza la esperanza de Tamaulipas.” “De que podemos ¡PODEMOS!” “morena La esperanza de México”, así como la insignia “PT”. Dicha publicación tiene 1674 reacciones, 326 comentarios y ha sido compartida en 399 ocasiones; como evidencia agrego impresión de pantalla a continuación:



--- Posteriormente, ingresé al siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/carlosvpor:z/photos/a.1337950106284821/3985134418233030>, el cual me direcciona a la plataforma de Facebook en donde se encuentra la publicación descrita en el punto inmediato anterior del presente documento, por lo que omito hacer desahogo del mismo ya que corresponde al mismo contenido. En razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla:



## 8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

### 8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Actas Circunstanciadas número CME/REY/OE/016/2021 y CME/REY/OE/017/2021, emitidas por el *Consejo Municipal*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

**8.1.2.** Actas Circunstanciadas números OE/577/2021 y OE/618/201, emitidas por la *Oficialía Electoral*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

## **8.2. Presunción legal y humana.**

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

## **8.4. Instrumental de actuaciones.**

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.**

**9.1. Se acredita que la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, funge como Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas.**

Lo anterior se invoca como hecho notorio por ser esta autoridad quien aprobó el registro correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral* no es objeto de prueba.

## **9.2. Se acredita la existencia de las ligas electrónicas denunciadas así como su contenido.**

Lo anterior derivado de las Actas Circunstanciadas número CME/REY/OE/016/2021 y CME/REY/OE/017/2021, emitidas por el *Consejo Municipal* y las Actas Circunstanciadas números OE/577/2021 y OE/618/201, emitidas por la *Oficialía Electoral*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

## **10. DECISIÓN.**

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Maki Esther Ortiz Domínguez y José Eduardo Bladinierez Camara, consistente en transgresión de los principios de imparcialidad y equidad, derivado de la supuesta creación de nuevos programas sociales sin reglas de operación, entrega de bienes y difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña.**

### **10.1.1. Justificación.**

#### **10.1.1.1. Marco Normativo.**

#### **10.1.1.1.1. Uso indebido de recursos públicos.**

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018 , se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

#### **10.1.1.1.2. Propaganda gubernamental.**

##### ***Ley Electoral.***

Artículo 210.- Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de cualquier orden de gobierno. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Esto se aplicará, en lo conducente, para las elecciones extraordinarias.

Jurisprudencia 18/2011.

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-** De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda **propaganda gubernamental** durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos

a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.

- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita,

hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.

- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros,

materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

#### **10.1.1.1.3. Principios de equidad y neutralidad.**

##### **Jurisprudencia 18/2011**

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-** De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios

de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

**Tesis V/2016.**

**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**

- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder

público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la *Constitución Federal* exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, el denunciante considera que se transgredió el principio de imparcialidad, en razón de las conductas que se mencionan en las publicaciones siguientes:

| Publicación  | Fecha                    |
|--|--------------------------|
| <p><a href="https://www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud/negocios-participantes.html">https://www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud/negocios-participantes.html</a> en la cual se muestra una publicación de una imagen realizada por la página <a href="http://www.reynosa.gob.mx">www.reynosa.gob.mx</a> en la cual se observa un escudo así como distintas pestañas y las siguientes referencias: <b>(Gobierno, Trámites y Servicios, Transparencia, Sala de Prensa, Internet) Inicio/Tarjeta Juventud, abajo Logotipo CANIRAC, Logotipo de la Administración 2018-2021 de Reynosa, logotipo de CANACO y Dirección de atención a la JUVENTUD, hacia abajo NEGOCIOS PARTICIPANTES: Crepa y Café (10% de descuento en las dos sucursales) Lunes 12.30 -21.00; martes 9.00-21.00; miércoles 12.30*21.00; jueves 12.30-21.00; viernes 12.30-21.00; sábado 12.30-21.00; domingo 12.30-21.00 Teléfono 8999258241. LOS PANCAKES (5% descuento en toda la tienda) lunes a domingo de 10.00 a 17.30, teléfono 8991417190. ALFA Studio &amp; Spa: 10% de descuento Lunes-Viernes 10:00 a 20:00; sábado 9.30 a 19.00, Tel. 8999258241. Biso JEWELRY (5% y 10% de Descuento) No aplica en otras promociones. Lunes - Viernes 11.00 a 19.00; Sábado 12.00 a 18.00. La imagen de un Cupcake sin identificar nombre (10% de descuento en toda la tienda) Lunes – Sábado 9.00 a 19.00 tel. 8999241226. DulceSin (10% descuento en toda la tienda) Martes 13.00-20.00; Miércoles 13.00-20.00; Jueves 13.00-21.00; viernes 13.00-20.00; Sábado 13.00-21.00; Domingo 13.00-21.00 tel. 8991718149. OPTICA RISLEY (15% de descuento en toda la tienda) Lunes- Viernes 9.00-19.00; Sábado 9.00-17.00; Domingo 11.00-15.00; Tel. 8999847853. SMARTDENT (100 pesos de descuento en compras mayores a 500 pesos) Lunes-Viernes 10.00 a 17.00; Sábados 10.00 a 13.00, tel. 8996883401, 8992458050. TV Activaciones Digitales, TV, ROKU, ANDROID (10% de descuento en equipos y 25% de descuento en activaciones digitales) Lunes -Domingo 9.00 a 23.00, tel. 8995448606. RUTA 86 (10% de descuento en toda la tienda) Lunes-Cerrado; Martes a Domingo 16.00-23.00; Tel 8994600893. AZUL ANTIGUO Restaurante (5% de descuento en compra mínima de 200 pesos) Lunes a Sábado de 8.00 a 21.30; Domingo 8.00 a 20.30; tel. 8991718903. VETERINARIA KOWI 925-6334 (25% de descuento en consultas) Lunes a Domingo 24 horas, tel. 8999256334. OPTICA PLAZA (15% de descuento en toda la tienda) Lunes a Sábado 9.00 a 19.00, tel. 8999221953. CLINICA DENTAL DE NIÑOS Y ORTODONCIA (Consulta Gratis y 50% de descuento en limpiezas) Lunes a viernes 9.00-13.00 y 14.00-18.00; Sábados 9.00 a 13.00; tel. 8999235252 y 8999256161. LOS PIONEROS MAR Y TIERRA (10% de descuento) Lunes a Domingo 17.00 a 23.00, Tel. 8991147209. MEN SHOP (15% descuento en toda la tienda) Lunes a Sábado 11.00 a 20.00; Domingo 11.00 a 17.00; Tel. 8998735627, Tel. 8998735627, Rincón del Antojito (17% de Descuento) No aplica en otras promociones, Lunes a Domingo 7.30 a 23.00, Tel. 8999221426. FONDA DEL BUEN SABOR (12% de descuento ) No aplica otras promociones, Lunes 10.30-16.30; Martes 10.30-16.30; Miércoles 10.30-16.30; Jueves 10.30-16.30; Viernes 10.30-16.30; Sábado 10.30-16.30; Domingo 8.30- 16.30, Tel. 8999221414. FERRETICA (15% de descuento en toda la tienda) Lunes a Domingo 8.00 a 20.00, Tel. 8999233877.PABELLON (10% de descuento en toda la tienda) Lunes a Sábado 10.30 a 20.00, Tel. 8991414066. ENCHILADA BOX (10% de descuento) Martes-Viernes 10.00 a 20.00; Sábado 9.00-20.00; Domingo 9.00 a 17.00; tel. 8994154135. FREEZE ZONE (Compra 1 y el 2do al 50% en todos los Frappes (aplican restricciones) Lunes -Domingo 14.00 a 20.00 Tel. 8994708750.MESON 241(15% de descuento) Lunes a Domingo 7.30 a 21.00, Tel. 8996886408. VACA FLACA (15% de descuento) no aplica en otras promociones, tel. 8991640736. No se visualiza nombre, imagen como un elefante (50% de descuento en limpiezas dentales y en</b></p> | <p>No se especifica.</p> |

consultas, 35% de descuento en empaste, 20% de descuento en blanqueamiento) Lunes a Viernes 9.00 a 19.00; Sábado y Domingo 9.00 a 14.30, tel. 8992055002. ALMACENES LA EXPLOSION (5% de descuento en calzado y ropa) no aplica en otras promociones, Lunes a Sábado 9.00 a 19.40; Domingo 9.00 a 15.45 Tel 8999222038. TACO DUCKS (10% de descuento en toda la tienda) Lunes a Domingo 7.30 a 00.00, tel. 8999512913. VISANA (15% de descuento en big box, 10% descuento en Healthy box; 10% de descuento en venta individual a partir de 10 piezas) tel. 8992104658. QUINTA GALA (100 pesos de descuento en compras mayores de 500 pesos) tel. 8991017721. Abajo logotipo de CANIRAC, CANACO, ADMINISTRACION 2018-2021 DE REYNOSA, Dirección de Atención a la JUVENTUD. -----

--- El R. Ayuntamiento de Reynosa en conjunto con CANACO y CANIRAC a través de la Dirección de Atención a la Juventud te invita a inscribirte y formar parte de la nueva; TARJETA JUVENTUD, Con la cual podrás obtener descuentos y promociones en los negocios registrados en el programa. -----

--- **REQUISITOS:** Acta de Nacimiento, comprobante de domicilio (no mayor de tres meses) RFC, Identificación Oficial vigente INE por ambos lados, CURP y formato de registro (lo obtendrás al terminar tu registro en la plataforma) calificaciones del ciclo escolar 2020-2021 y tener de 18 a 35 años de edad.

--- **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:** Registro en línea, a través del link [www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud](http://www.reynosa.gob.mx/tarjetajuventud) Previo al registro, es necesario tener los documentos de la persona solicitante escaneados individualmente en PDF y en físico, para el correcto llenado de datos una vez concluidos debes acudir a la oficina de Atención a la Juventud con los documentos en físico para poder recoger la tarjeta. DIRECCION DE ATENCION A LA JUVENTUD, Morelos No. 645, Col. Zona centro 3er piso de presidencia, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 4.00 pm, tel. 8999323257. -----

--- **REGISTRO DE EMPRESA:** Quieres formar parte del programa Tarjeta Juventud acude a la oficina de Atención a la Juventud para mayores informes.



9 de febrero de 2020

9 de febrero de 2020

--- Incremento en el Programa de Becas Municipales 2020 tendrá más beneficiarios con mayor estímulo económico para cada atleta. -----  
 --- REYNOSA, TAM. "El deporte es la mejor herramienta que tenemos junto con el arte y la educación, para alejar a los jóvenes de la violencia "aseguró

con firmeza la doctora Maki Esther Ortíz Domínguez, quien resaltó el interés del Gobierno que preside, para apoyar a los deportistas de Reynosa y que con fuerza y disciplina logren ser personas de éxito.-----

--- "El año pasado nada más en apoyos, aparte de Becas, invertimos más de 18 millones de pesos" dijo la edil reynosense, quien detalló que el monto corresponde a equipo y materiales deportivos, viajes a otros municipios y estados donde se han desarrollado competencias y otros 5 millones en medios de transporte como camioneta y autobús de pasajeros nuevos, y por gestión con el Gobierno Federal , el Polideportivo es objeto de una rehabilitación con un presupuesto de casi 40 millones de pesos.-----

--- "Estamos seguros que todos esos jóvenes que toman una pelota se alejan de la violencia y nunca tocan un arma" dijo la Alcaldesa Maki Ortíz Domínguez.

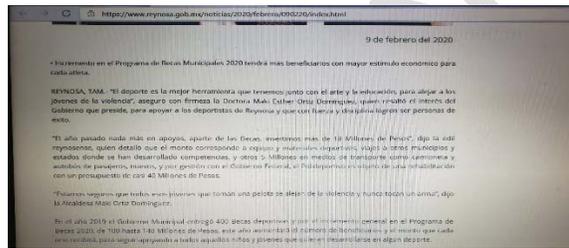
"En el año 2019 el Gobierno Municipal entregó 400 becas deportivas y por el incremento general en el Programa de Becas 2020, de 100 hasta 140 millones de pesos, este año aumentará el número de beneficiarios y el monto que cada uno recibirá para seguir apoyando a todos aquellos niños y jóvenes que quieran desarrollarse en algún deporte.-----

--- La ciudad tiene grandes atletas que hay que impulsar, para que sean jugadores y deportistas de alto rendimiento, declaró la Alcaldesa, quien también reconoció a los periodistas deportivos, por ser difusores que hacen que en una familia que jamás había oído de un deporte, nazca esa semilla," son promotores constantes del deporte y son promotores de paz".-----

-Destacan deportistas de capacidades diferentes.-----

--- Los deportistas de capacidades diferentes lograron muchos éxitos, comentó Maki Ortíz y aseguró que ha sido una de de las grandes áreas donde se ha puesto mucho empeño , puntualizó que un ser humano puede lograr el éxito cuando se esfuerza y es disciplinado. "Hemos tenido grandes resultados en el tema de las competencias de paralímpicos, así es que nos sentimos muy orgullosos de nuestro equipo de taekwondo, de todo esto que hacen ellos y vamos a seguir apoyándolos además por el hecho de que todos los equipos y por individual tuvieron inigualables resultados en diferentes competencias" dijo.-----

--- De lo anterior se muestra la imagen.



--- Dio alcaldesa inicio al Programa de Seguro de Accidentes para Deportistas.-----

Por: El Mañana Staff

Abril 06, 2021-07.40 pm

Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 mil atletas obtienen una póliza personal gratuita.-----

REYNOSA, TAM.- Alcaldesa de esta ciudad a nombre del Gobierno de Reynosa, presidió el arranque del Programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas , un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 mil atletas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 millones de pesos para su desempeño dentro y fuera del país y más de 126 millones en mejora de infraestructura.-----

El Ayuntamiento ha otorgado mas de mil 600 Becas del Instituto Municipal del Deporte para acceso libre a clases, en gestión con la SEDATU, se logró la construcción de 3 Módulos Deportivos y un Parque Lineal con 113 millones de pesos, además que el Municipio mejoró las instalaciones del Polideportivo y campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.-----

"Como parte de la Profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas a quienes será otorgado un seguro contra Accidentes Personales a 5000 mil atletas amateurs de 10 disciplinas", dio a conocer la Presidente Municipal el pasado viernes 2 de abril.-----

La póliza ampara a practicantes de Atletismo, Futbol Soccer, Basquetbol, entre otros, por muerte por accidente, perdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la practica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esguinces entre otras lesiones, dándoles respaldo económico.-----

6 de abril 2021.

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <p><i>“Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones que todos los niños que quieran practicar un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores” aseguró la alcaldesa. -----</i></p> <p><i>En su mensaje, la Presidenta Municipal acompañada por el director del Instituto Municipal del Deporte dijo a niños y jóvenes que son ejemplo de ser excelentes deportistas y un orgullo para sus familias, para el Gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos; “que el nombre de todos ustedes se oiga bien fuerte en México y en cualquier parte del mundo”. -----</i></p> <p><i>El evento llevado a cabo bajo estrictas normas sanitarias concentró a deportas, padres de familia, miembros del cabildo, funcionarios municipales; a Josimar Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol; Lucas Damián Flores López atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas. -----</i></p> <p><b>Reynosa</b><br/> <b>Dio alcaldesa inicio al Programa de Seguro de Accidentes para Deportistas</b></p> <p>◀ Por: El Mañana Staff<br/> Abril 06, 2021 - 07:40 p.m. ▶</p> <p>🕒 <b>Tiempo de Lectura: 3 min</b></p> <p>⏪ ⏩</p> <p>Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 Mil atletas obtienen una póliza personal gratuita</p>    |                         |
| <p><i>--- HC Redacción /3 abril,2021 -----</i></p> <p><b><u>--- DEPORTISTAS TENDRAN SEGURO CONTRA ACCIDENTES ---</u></b></p> <p><i>--- Reynosa, Tam. - -----</i></p> <p><u>Se trata de un beneficio impulsado por el ayuntamiento de Reynosa que se convierte en la primera ciudad donde los atletas obtienen una póliza personal gratuita. -----</u></p> <p><u>La alcaldesa, Maki Ortíz Domínguez, encabezó el inicio del programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas, un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 mil deportistas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 millones de pesos para su desempeño dentro y fuera del país y otros 126 millones en infraestructura. -----</u></p> <p><u>Además, han sido otorgadas más de mil 600 becas al mérito deportivo y otras dos mil que corresponden al Instituto Municipal del Deporte para el libre acceso a clases. -----</u></p> <p><u>La presidenta destacó que, en gestión con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se logró la construcción de tres módulos deportivos y un parque lineal con 113 millones de pesos, además que se mejoró las instalaciones del Polideportivo y los campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert. -----</u></p> <p><u>“Como parte de la profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas a quienes les será otorgado un Seguro Contra Accidentes Personales a 5 mil atletas amateurs de 10 disciplinas, informó Ortíz Domínguez. -----</u></p> <p><u>Esta póliza también ampara a practicantes de atletismo, futbol soccer, basquetbol, entre otros, por concepto de muerte por accidente, pérdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la práctica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esquinces entre otras lesiones dándoles respaldo económico. -----</u></p> | <p>3 de abril 2021.</p> |

Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones que todos los niños que quieran practicar un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores, aseguró la alcaldesa. -----

Agregó que estos niños y jóvenes serán ejemplo y un orgullo para sus familias, para el gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos. -----

El evento, llevado a cabo el pasado viernes bajo estrictas normas sanitarias, concentró a deportistas, padres de familia, miembros de cabildo, funcionarios municipales; A Josimar Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol, Lucas Damián Flores López, atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas. -----



**--- Es Reynosa primera ciudad de Tamaulipas donde 5 Mil atletas obtienen una póliza personal gratuita.** -----

**--- Por Baruch Loya / InnovamediaMx** -----

**REYNOSA, TAM.** - La Alcaldesa de esta ciudad, a nombre del Gobierno de Reynosa, presidió el arranque del Programa Municipal de Seguro de Accidentes para Deportistas, un apoyo extraordinario que cubrirá a 5 Mil atletas de esta localidad, en la que se han invertido casi 50 Millones de Pesos para su desempeño dentro y fuera del país, y más de 126 Millones en mejora de infraestructura.-----

El Ayuntamiento ha otorgado más de 1600 Becas al mérito deportivo y más de 2000 Becas del Instituto Municipal del Deporte para acceso libre a clases, en gestión con la SEDATU, se logró la construcción de 3 Módulos Deportivos y un Parque Lineal con 113 Millones de Pesos, además que el Municipio mejoró las instalaciones del Polideportivo, y campos Rigoberto Garza y Ana Teresa Luebbert.-----

"Como parte de la profesionalización del deporte municipal atendemos el compromiso social con nuestros deportistas, a quienes será otorgado un Seguro Contra Accidentes Personales a 5000 Mil atletas amateurs de 10 disciplinas", dio a conocer la Presidente Municipal este viernes 2 de abril. -

La póliza ampara a practicantes de Atletismo, Futbol Soccer, Básquetbol, entre otros, por muerte por accidente, pérdidas orgánicas y gastos médicos ocasionados por la práctica de algunos de los deportes contemplados en ella, como fracturas o esguinces entre otras lesiones, dándoles respaldo económico.-----

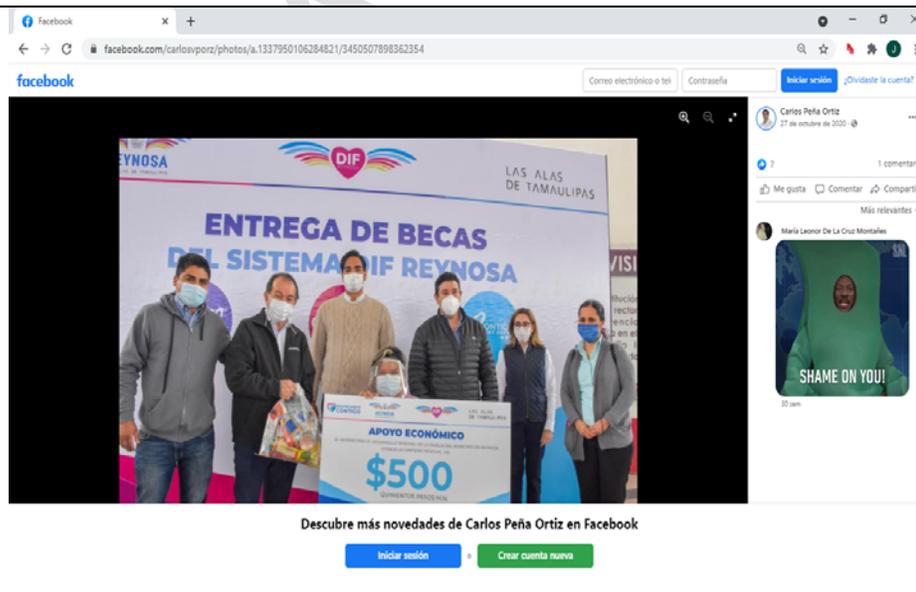
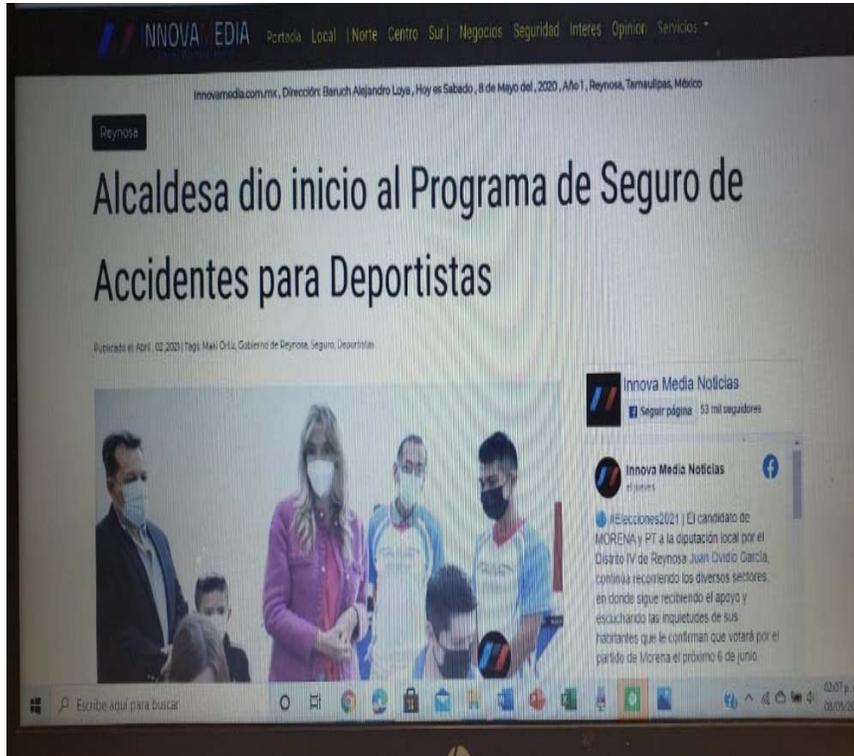
"Esto no se había hecho nunca antes en Tamaulipas y para nosotros seguir invirtiendo en ustedes es prioridad, queremos verlos felices, que logren sus aspiraciones, que todos los niños que quieran practicar un deporte lo hagan con confianza sabiendo que tienen deportivos bien equipados y excelentes instructores", aseguró la Alcaldesa.-----

En su mensaje, la Presidente Municipal, acompañada por el Director del Instituto Municipal del Deporte, dijo a niños y jóvenes que son ejemplo de ser excelentes deportistas y un orgullo para sus

02 de abril 2021.

familias, para el Gobierno de Reynosa y para todos los ciudadanos; "que el nombre de todos ustedes se oiga bien fuerte en México y en cualquier parte del mundo". -----

El evento llevado a cabo bajo estrictas normas sanitarias concentró a deportistas, padres de familia, miembros del Cabildo, funcionarios municipales; a Josimar Navarro Silva, atleta juvenil de Voleibol; Lucas Damián Flores López, atleta infantil de futbol y a Jorge Álvarez Sánchez, entrenador de la Selección de Voleibol de Tamaulipas.



27 de octubre 2020.

A juicio del denunciante, se incurre en las conductas siguientes:

- a) Difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo de campaña.
- b) Utilización de programas sociales sin reglas de operación.
- c) Entrega de bienes a la población.
- d) Que la propaganda electoral del C. Carlos Víctor Peña utiliza símbolos de la administración municipal de Reynosa, Tamaulipas.

Conforme al artículo 19 de la *Constitución Federal*, para efectos de determinar si es procedente atribuir responsabilidad a determinada persona, debe estarse a lo siguiente:

- a) Determinar si existe un hecho que pudiera considerarse transgresor de la norma.
- b) Si el denunciado pudo haber cometido la conducta o haber participado en su comisión.

En el presente caso, los hechos que se narran no corresponden los que el denunciante expone como constitutivos de infracciones.

En efecto, de las constancias que obran en autos no se desprende que el Gobierno Municipal de Reynosa, Tamaulipas, haya difundido propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, sino que la publicación más cercana al inicio de dicho periodo, el cual dio inicio del diecinueve de abril del año en curso, corresponde al tres del mismo mes y año.

En ese sentido, se advierte además que se trata de publicaciones emitida por medios de comunicación, de modo que no dable atribuir responsabilidad a los denunciados, máxime si se toma en consideración en la Jurisprudencia de la *Sala Superior* 15/2018, en el sentido de que la presunción de licitud de la que goza la

labor periodística sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

Por lo que hace a las publicaciones colocadas en la página del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, debe considerarse el contenido de la Tesis XIII/2017, en la que se establece que la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios.

De conformidad con lo anterior, la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promueva a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que sólo constituye información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

En ese sentido, se advierte por un lado, que la información contenida en el portal electrónico del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se ajusta a dicha descripción, puesto que únicamente expone los requisitos para acceder a determinados servicios sin que se haga referencia a cuestiones electorales ni a funcionario alguno, y por otro, que la temporalidad en que se difundió dicha información no se ajusta a la prohibición legal, toda vez se emitió previo al inicio del periodo de campaña, siendo que la prohibición, tratándose de propaganda gubernamental, se circunscribe al periodo de campaña, a los tres días previos, así como al día de la jornada electoral.

Por otro lado, se advierte que el señalamiento de que determinados programas no cuentan con reglas de operación, se advierte en primer término, que se trata de una afirmación por parte del denunciante de la cual no aporta prueba alguna, de modo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, toda vez que omite aportar algún medio de prueba para acreditar su aseveración, y por otro, la falta de reglas de operación de un programa social no por sí mismo, no constituye una infracción en materia de propaganda político-electoral, sino que de conformidad con el propio Acuerdo invocado por el denunciante, es decir, el INE/CG695/2020, la obligatoriedad de publicar las reglas de operación de los programas sociales deriva de las normas en materia de desarrollo social.

De igual modo, la entrega de bienes a la población tampoco constituye una infracción en materia de propaganda político-electoral, sino que se requiere que se hagan en modalidades que afecten la equidad de la contienda.

En ese sentido, lo procedente es advertir nuevamente que las fechas en que se emitieron las publicaciones denunciadas fueron anteriores al inicio del periodo de campaña, siendo que la prohibición de entregar programas sociales en eventos masivos se circunscribe a esa etapa del proceso.

Con independencia de lo anterior, de autos no se desprende que se haya incurrido en dicha conducta, es decir, no se acredita que se hayan entregado programas sociales a la población en eventos masivos, sino que las denuncias se refieren a seguros para deportistas, así como a una tarjeta de descuentos.

De igual modo, no se advierte que las conductas denunciadas transgredan la prohibición contenida en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que dicha norma se refiere

a propaganda electoral y va dirigida principalmente a partidos y candidatos, mientras que en el presente caso se refiere a actividades propias del gobierno municipal.

En ese sentido, se observa que las conductas desplegadas tampoco contravienen el Acuerdo INE/CG695/2020.

En efecto, el propio Acuerdo en referencia establece que durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, los programas sociales no deben suspenderse, salvo que así lo dispongan otras normas.

No obstante lo anterior, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, desde el inicio de las campañas, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados de tal manera que no generen un impacto negativo o pongan en riesgo los referidos principios.

Asimismo, el Acuerdo de referencia señala que no se debe suspender ni condicionar con fines electorales, de forma individual o colectiva, la entrega de recursos provenientes de programas sociales federales, locales o municipales, en dinero o en especie, ni el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares.

En el presente caso, de las publicaciones denunciadas no se advierte que se condicione algún bien o servicio ni que se haga referencia a partidos políticos o candidatos, de modo que no se advierte que se vulneren los principios de equidad y neutralidad.

Por otra parte, la similitud entre el logo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con el de algún candidato, consiste en una apreciación subjetiva del denunciante, en ese sentido, no es procedente atribuir responsabilidad a alguna persona a partir de suposiciones o apreciaciones.

En virtud de lo anterior, se advierte que los hechos denunciados no transgreden la normativa electoral y por lo tanto, no son susceptibles de configurar alguna infracción, de modo que ningún fin práctico conduciría analizar si a los denunciados se les podría atribuir alguna responsabilidad por dichas conductas.

## **10.2. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Maki Esther Ortiz Domínguez y José Eduardo Bladinieres Cámara, consistente en promoción personalizada.**

### **10.2.1. Justificación.**

#### **10.1.1.1. Marco Normativo.**

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015<sup>4</sup>, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

---

<sup>4</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados<sup>5</sup>, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio

---

<sup>5</sup> Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018<sup>6</sup>, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación<sup>7</sup>:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.

---

<sup>6</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf)

<sup>7</sup> La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante

la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

Ahora bien, conviene señalar que conforme a la Jurisprudencia 12/2015, de la *Sala Superior*, el método a seguir para efecto de identificar si determinada propaganda o publicidad constituye promoción personalizada, consiste en identificar los elementos siguientes:

- i) Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- ii) Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- iii) Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas.

En el presente caso, no se acredita el **elemento personal**, puesto que las publicaciones no hacen referencia a los denunciados, salvo una publicación de un medio de comunicación que hace referencia a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, la cual no constituye propaganda gubernamental sino el ejercicio de la profesión del periodismo.

Respecto al elemento **objetivo**, se estima lo siguiente:

La *Sala Superior*, entre otras, en la resolución emitida en el expediente SUP-REP-35/2015, estableció que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que:

- a)** Se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público;
- b)** Se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado;
- c)** Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;
- d)** Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;
- e)** Se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

No obstante lo anterior, la *Sala Superior* en la sentencia que resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-193/2021, determinó que la acreditación del elemento objetivo no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar las cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada a alguna fuerza política.

En efecto, en dicha determinación, el citado órgano jurisdiccional tuvo por acreditada la infracción que en el presente apartado se analiza, debido a que advirtió que el propósito comunicativo del mensaje denunciado, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del

trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido.

Derivado de lo anterior, de las publicaciones denunciadas se observa lo siguiente:

**i)** No se advierte que se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares de los denunciados, sino que son las notas de prensa las que hace alusión de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez.

**ii)** No se mencionan cualidades de los denunciados ni se les promueve para algún cargo público o privado.

**iii)** No se advierte el señalamiento de que existan planes o programas que superen las atribuciones de los denunciados o del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como tampoco se hace alusión a la necesidad de continuar con determinado proyecto político.

**iv)** En las publicaciones no se hace alusiones a proceso electoral alguno ni a plataforma política o proyecto de gobierno.

**v)** No existe alusión alguna relativa a procesos de selección de candidato de algún partido político.

**vi)** No se advierte mensajes mediante los cuales se pretenda la aprobación de la ciudadanía de la gestión gubernamental, el estilo de gobernar de los denunciados ni respecto al desempeño del cargo.

En efecto, en las publicaciones denunciadas únicamente se advierte que emite información relativa al trámite y beneficios de una tarjeta para jóvenes.

Por otro lado, se observa que el resto de las publicaciones consisten en notas periodísticas, las cuales se presumen como parte del ejercicio de la profesión, así como amparadas por el derecho a la libertad de expresión e información.

Lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la Sala Superior, en la que se establece que que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

Por todo lo anterior, se concluye que no se actualiza la infracción consistente en promoción personalizada.

Por todo lo expuesto, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Maki Esther Ortiz Domínguez y José Eduardo Bladinieres Cámara, consistente en transgresión de los principios de imparcialidad y equidad, derivado de la supuesta creación de nuevos programas sociales sin reglas de operación, entrega de bienes y difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña, así como promoción personalizada.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 51, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 14 DE JULIO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA